

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-16252 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de 19 de agosto de 2013 al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la segunda fase del saneamiento de las marismas de Santoña, suscrito por ambas administraciones el 2 de noviembre de 2005.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al "Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la segunda fase del saneamiento de las marismas de Santoña, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito por ambas administraciones el 2 de noviembre de 2005"; suscrita en fecha 19 de agosto de 2013, la cual se anexa a la presente resolución.

Santander, 16 de octubre de 2013.

La secretaria general,

Ana María García-Barredo Pérez.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 211

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DEL SANEAMIENTO DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, SUSCRITO POR AMBAS ADMINISTRACIONES EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005.

En Santander, a 19 de agosto de 2013.

El Sr. Don Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 6 de diciembre de 2012.

D. Ramón Álvarez Maqueda, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (sucesora a título universal de la extinta Confederación Hidrográfica del Norte en virtud del Real Decreto 266/2008, de 22 de febrero), actuando en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 23, 24, y 30 del el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio.

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2005, el Gobierno de Cantabria y la Confederación Hidrográfica del Norte subscribieron un Convenio de Colaboración para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la segunda fase del saneamiento de las Marismas de Santoña (Cantabria),(en adelante Convenio), sobre la base del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria y la Confederación Hidrográfica del Norte para el desarrollo de las obras de saneamiento de las marismas de Santoña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- La fórmula de financiación estipulada en la cláusula tercera del Convenio establece que la Confederación Hidrográfica del Norte (hoy del Cantábrico) aportará el 85% del importe total de las obras, mientras que el Gobierno de Cantabria aportará el 15% restante del citado total.

La misma cláusula tercera estipula igualmente que ambas instituciones asumen, en la misma proporción, las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

CVE-2013-16252

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 211

TERCERO.- La cuantificación de la aportación de cada una de las partes, que recoge la cláusula segunda del Convenio y detallan la cláusula primera y los Anexos, se realizó sobre la base de un presupuesto total estimado de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (67.487.300,26 €). La aportación prevista del Gobierno de Cantabria, de acuerdo al porcentaje fijado, ascendía a DIEZ MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.123.095,04 €).

CUARTO.- Estando las obras del Convenio muy avanzadas, y con el detalle que se recoge en el Anexo a la presente Adenda, el importe abonado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de las actuaciones desarrolladas a 30 de Junio de 2012 asciende a SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (72.578.029,29 €).

El incremento de coste de las actuaciones ya desarrolladas conlleva que, de acuerdo a la cláusula tercera del Convenio, la aportación del Gobierno de Cantabria deba incrementarse en SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (763.609,35 €).

QUINTO.- Para una adecuada explotación y gestión de la red de colectores interceptores del Convenio es necesaria la ejecución, como actuación complementaria a las obras por no estar recogida en el Convenio, de la RED DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE LA SEGUNDA FASE DEL SANEAMIENTO (FASES II Y III), con un coste previsto de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (1.503.136,00 €).

De acuerdo a la formula de financiación pactada en el Convenio para las obras de esta segunda fase, la aportación del Gobierno de Cantabria al coste de esta actuación pendiente debe ser de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (225.470,40 €).

En virtud de cuanto antecede:

ACUERDAN

PRIMERO.- Ejecutar, de acuerdo a las formula de financiación y con las estipulaciones previstas en el Convenio de fecha 2 de Noviembre de 2005, las obras de la RED DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE LA SEGUNDA FASE DEL SANEAMIENTO (FASES II Y III), con un coste previsto de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (1.503.136,00 €)

CVE-2013-16252

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 211

SEGUNDO.- Con el acuerdo de la cláusula precedente, el balance de aportaciones al conjunto del Convenio y esta Adenda refleja la necesidad de que el Gobierno de Cantabria incremente su aportación hasta el momento a esta Segunda Fase del Saneamiento en NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (989.079,75 €), de los cuales DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (225.470,40 €) corresponden a la participación en la financiación de la actuación complementaria de la cláusula anterior y SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (763.609,35 €) al mayor coste de las actuaciones ya desarrolladas del Convenio hasta el 30 de Junio de 2012.

TERCERO.- La aportación del Gobierno de Cantabria se realizará de acuerdo al siguiente calendario de anualidades e importes:

Año	Actuaciones desarrolladas	Actuación complementaria Red eléctrica	TOTAL ANUALIDAD
2013	213.609,35 €	80.002,50 €	293.611,85 €
2014	550.000,00 €	145.467,90 €	695.467,90 €
Suma	763.609,35 €	225.470,40 €	989.079,75 €

El abono a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de los importes correspondientes a las actuaciones ya desarrolladas se efectuará en dos pagos: el primero, por importe de la anualidad fijada para el año 2013, dentro de dicho año; la anualidad restante se abonará dentro del primer semestre del ejercicio correspondiente.

El abono a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del importe de las aportaciones correspondientes a la actuación pendiente de ejecutar se abonará en los años 2013 y 2014 en los cuatro meses siguientes a la presentación por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de la documentación acreditativa del coste real de la actuación.

CUARTO.- A la finalización de las obras complementarias de electrificación de las instalaciones, imprescindibles para la entrada en funcionamiento del sistema, se procederá a la entrega formal al Gobierno de Cantabria de las obras e instalaciones objeto del Convenio. El acto de entrega se formalizará mediante un Acta de Entrega firmada por representantes designados por ambas partes, con la que, en virtud de la cláusula novena del Convenio, el Gobierno de Cantabria asumirá la gestión, conservación y mantenimiento de las obras, instalaciones y demás bienes incluidos aquél.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 211

QUINTO.- Seguirán siendo de aplicación las determinaciones del Convenio en lo que no resulten modificadas por la presente Adenda.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

El presidente de la Confederación
Hidrográfica del Cantábrico,
Ramón Álvarez Maqueda.

[2013/16252](#)

CVE-2013-16252